



Buenos Aires, 18 de marzo de 2013

RES. N° 23/2013

VISTO:

La presentación de la Dra. Elena Amanda Liberatori, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 4 de fecha 25 de febrero de 2013 y lo dispuesto por las Resoluciones Nros. CM 815/2011 y CM 504/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° de la Resolución CM N° 815/2011 se designó como magistrada subrogante de la Secretaría Ad Hoc para el trámite de los expedientes colectivos en materia de derechos económicos sociales y culturales del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2 a la Dr. Elena Liberatori, titular del Juzgado N° 4 del mismo fuero e instancia.

Que mediante la presentación citada en el Visto, la referida magistrada solicita que se disponga la asignación informática al Juzgado N° 4 a su cargo de la totalidad de los expedientes en trámite ante la Secretaría Ad Hoc.

Que la Dra. Liberatori motiva su pedido en razones operativas vinculadas a la circunstancia de que en la actualidad la mentada secretaría se encuentra conformada, tanto físicamente como en lo relativo a sus recursos humanos, dentro del ámbito funcional del Juzgado de Primera Instancia N° 4 .

Que se encuentra a estudio del Plenario la conveniencia de mantener el actual esquema de funcionamiento de la Secretaría Ad Hoc, evaluándose la posibilidad de continuar con el sistema tal cual hoy existe o encontrar una salida alternativa que permita asegurar a los ciudadanos un adecuado acceso al sistema de justicia y, simultáneamente a los magistrados, ejercer sus competencias legales y constitucionales.

Que el análisis de la cuestión resulta ardua toda vez que el tema tiene extensos y complejos antecedentes que requieren un estudio y un debate profundo antes de tomar una decisión definitiva, toda vez que se trata de compatibilizar la necesidad de una mirada especial sobre temas de un alto voltaje y contenido social, con exigencias constitucionales que podrían verse afectadas, como el principio de juez natural.



Que, por otra parte, la resolución que en definitiva se adopte también podría suscitar conflictos de competencia que incluso excedan las facultades de este Consejo e impliquen la intervención de la Cámara de Apelaciones del fuero.

Que, en virtud de lo expuesto, encontrándose aun en proceso de análisis la situación de la Secretaría Ad Hoc, resulta prudente no adoptar medida alguna que pueda alterar el actual estado de situación, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo.

Que el mantenimiento del *status quo* hasta la decisión del temperamento definitivo a adoptar sobre esta Secretaría Ad Hoc, cuenta con el beneficio adicional de no generar eventuales planteos de competencia, toda vez que la intervención de la Dra. Liberatori en las causas actualmente en trámite se encuentra firme y consentida.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Disponer que, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo, la Secretaría Ad Hoc para el trámite de los expedientes colectivos en materia de derechos económicos sociales y culturales seguirá a cargo de la Dr. Elena Liberatori, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 4.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los interesados siguiendo la vía jerárquica y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 23/2013

Alejandra García
Secretaria

Alejandra Petrella
Vicepresidente